



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 123 De Martes, 29 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220220015800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Precooperativa Multiactiva De Servicios E Inversiones Grupo Solventar (Coopsolventar)	Gleider Rafael Herrera Barros	28/08/2023	Auto Ordena - Entrega De Depósitos Judiciales

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 29 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

bf67c490-14d9-480b-ae2d-b912d95d17a3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandada el señor Gleider Rafael Herrera Barros, a través de apoderada judicial la doctora Darinela Vayena Ramos en fecha 25 de agosto de 2023 solicita que se le haga entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso, teniendo en cuenta que el proceso termino, en la misma fecha el apoderado judicial de la parte demandante doctor Eder José Delgado Beltrán envía correo a este despacho indicando que coadyuva la solicitud presentada por el demandado. Al despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 28 de agosto de 2023.



DAIRO CONTRERAS ROMERO

Secretario

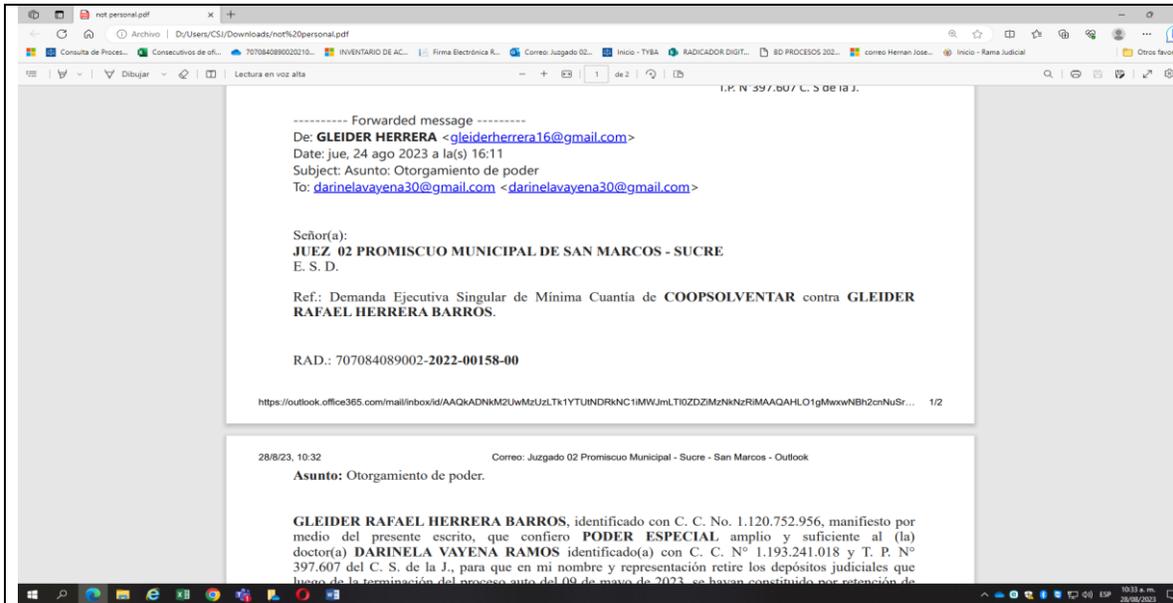


Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR -
COOPSOLVENTAR.
DEMANDADO: GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS.
RADICADO 70-708-40-89-002-2022-00158-00

Que la doctora DARINELA VAYENA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.241.018 y T.P. No. 397.607 del C.S.J., reenvía al correo de este despacho en fecha 25 de agosto de 2023, poder otorgado por el señor GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS identificado con cédula No. 1.120.752.956, situación que se acredita con la constancia de otorgamiento de poder que le realiza el mismo, a través de su correo personal, es decir, gleiderherrera16@gmail.com, enviado en fecha 24 de agosto de 2023 al correo personal de la doctora DARINELA VAYENA RAMOS, es decir, al darinelavayena30@gmail.com, ver pantallazo.



Mediante correo enviado a este despacho en fecha 25 de agosto de 2023, la doctora DARINELA VAYENA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.241.018 y T.P. No. 397.607 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del señor GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS identificado con cédula No. 1.120.752.956, solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso por haber terminado el mismo, en la misma fecha el apoderado judicial de la parte demandante el doctor Eder José Delgado Beltrán envía correo a este despacho indicando que coadyuva la solicitud presentada por el demandado.

Que el despacho mediante auto de fecha 9 de mayo de 2023, resolvió la solicitud presentada por la parte demandante, donde dio por terminado el proceso por novación de la obligación.

Ahora, según lo informado por el solicitante, se realizó la búsqueda en el portal del banco agrario, y efectivamente aparecen los depósitos, como se puede visualizar en el siguiente pantallazo:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1120752956	Nombre	CLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS	Número de Títulos	5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
463640000038329	9016141106	COOPSOLVENTAR COOPSOLVENTAR	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2023	19/05/2023	\$ 672.336,00	
463640000038398	9016141106	COOPSOLVENTAR COOPSOLVENTAR	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	19/05/2023	\$ 555.814,00	
463640000038549	9016141106	COOPSOLVENTAR COOPSOLVENTAR	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 704.004,00	
463640000038745	9016141106	COOPSOLVENTAR COOPSOLVENTAR	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 704.004,00	
463640000038926	9016141106	COOPSOLVENTAR COOPSOLVENTAR	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 704.004,00	
Total Valor						\$ 3.340.162,00	

Que en razón de que el proceso se dio por terminado, y la parte demandada, solicita le sean devueltos los depósitos a disposición del proceso, serían los constituidos con posterioridad a la terminación del proceso y que no fueron cancelados, los cuales son: 463640000038549 por valor de \$704.004.00, 463640000038745 por valor de \$704.004,00 y el 463640000038926 por valor de \$704.004,00., considera el despacho que se debe ordenar la entrega de los mismos.

Teniendo en cuenta que la doctora DARINELA VAYENA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.241.018 y T.P. No. 397.607 del C.S.J., no tiene personería jurídica en el presente proceso y el demandado está solicitando que se le reconozca la misma, con el objeto de que se le haga entrega de los depósitos judiciales, este despacho reconocerá personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Por último, en atención de que las partes están renunciando a los términos de ejecutoria del presente auto, no resulta procedente acceder a la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 119 del CGP, que dice, "*Los términos son renunciables total o parcialmente **por los interesados** en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale.*" Negrillas fuera del texto original, es necesario tener en cuenta que si bien el doctor Eder José Delgado Beltrán, coadyuva la solicitud, ya no tiene personería jurídica en el presente proceso, debido a que el mismo terminó, y con su terminación las facultades que se le otorgaron para actuar en el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, el despacho;

R E S U E L V E

PRIMERO: Téngase a la doctora DARINELA VAYENA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.241.018 y T.P. No. 397.607 del C.S.J., como apoderado judicial del señor GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS identificado con cédula No. 1.120.752.956, en los términos y para los fines del conferido poder.

SEGUNDO: Entréguese por secretaría los siguientes depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho:

NÚMERO DEL TITULO	NOMBRE DEL DEMANDADO	# IDENTIDAD	VALOR
463640000038549	GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS	1.120.752.956	\$704.004.00
463640000038745	GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS	1.120.752.956	\$704.004.00
463640000038926	GLEIDER RAFAEL HERRERA BARROS	1.120.752.956	\$704.004.00
			\$2.112.012.00

TERCERO: Páguese lo anterior a la doctora DARINELA VAYENA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.241.018 y T.P. No. 397.607 del C.S.J., quien es la apoderada judicial del demandado.

CUARTO: No Aceptar la renuncia de término de ejecutoria de esta providencia hecha por las partes, por lo dicho en la parte motivada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN JOSÉ JARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado n° 123 del 29 de agosto de 2023.

El secretario,

DAIRO JOSÉ CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538a2cab3b1f7b7d65230afa2c3b59c33674be0fd7e19aad2866c5f4bd1b0920**

Documento generado en 28/08/2023 10:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>